

SALTA, 28 de Febrero de 2.011

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05 / 2.011

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto N° 163/04 y la Resolución General N° 9/2004 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto, se implementó un sistema de pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas respecto de los sujetos pasivos que por sí o por terceros transporten productos y/o mercaderías con destino a la localidad Profesor Salvador Mazza;

Que la Resolución General N° 9/2004 reglamentó el sistema del pago a cuenta, disponiendo entre otras cuestiones, los sujetos comprendidos, la base de cálculo, la determinación del importe correspondiente al pago a cuenta, los sujetos excluidos, los valores de los productos y/o mercaderías transportadas y/o el procedimiento aplicable para aquellos casos en que no se posea valor referencial a fin de determinar el importe a ingresar;

Que con relación a los sujetos excluidos, solo se contemplan los casos de las operaciones de exportación y de los sujetos exentos del pago del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que ésta Dirección General ha recibido planteos por parte de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, debiéndose contemplar otros aspectos a fin de proceder a la exclusión del régimen;

Por ello, y en virtud de las facultades emergentes de los Arts. 5º, 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como Artículo 11 Bis de la Resolución General N° 24/2006, el texto que a continuación se expresa:

"ARTICULO 11 Bis: Los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas podrán solicitar la exclusión del sistema de pago a cuenta establecido en la presente, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud se encuentren presentadas y regularizadas todas las declaraciones juradas, por los períodos no prescriptos, de las obligaciones fiscales que le correspondan y que, a juicio de la Dirección, se encuentren correctamente presentadas y concuerden con el movimiento comercial del solicitante.

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

La solicitud deberá exteriorizarse mediante nota suscripta por persona autorizada, en la cual deberán consignar la razón social, CUIT, domicilio fiscal y las actividades realizadas en la Provincia de Salta del solicitante, como así también nombre y teléfono del encargado o autorizado a gestionar la solicitud de exclusión.

A dicha nota deberá adjuntar, por los períodos no prescriptos:

- a).- detalle de ventas mensuales efectuadas en la Provincia de Salta y en el país. A su opción podrá presentar fotocopia de F-903, F-905 o CM03 según corresponda.
- b).- listado de precios, por mes, netos de IVA, de los productos sobre los que recae el pago a cuenta establecido por la presente.
- c).- en caso de corresponder, declaraciones juradas de IVA
- d).- en caso de corresponder, CM 05.

En el caso de que la presentación se encuentre incompleta, o bien sea necesario para la tramitación de la solicitud información y/ o documentación adicional, la Dirección lo requerirá dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud, bajo apercibimiento de archivo.

Encontrándose completa la solicitud, o bien aportada la documentación y/o información adicional requerida, la Dirección se expedirá acerca de la procedencia o denegatoria de la solicitud dentro de los treinta (30) días corridos.

De resultar procedente la solicitud, la Dirección emitirá un certificado de exclusión de pago a cuenta, en el cual constará la vigencia del mismo.

La procedencia de la solicitud o su denegatoria será notificada al interesado en su domicilio fiscal. En caso de ser procedente se emitirá copia con destino al puesto de control de Salvador Mazza.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.